



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

RECIBIDO

“AMOR, ORDEN Y PROGRESO”
CONSEJO TÉCNICO DE LA
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
OFICIO ENPD/CT/468/2016

ASUNTO: Reglamento Interno del Consejo
Asesor de la DGOAE

DR. GERMÁN ÁLVAREZ DÍAZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE ORIENTACIÓN
Y ATENCIÓN EDUCATIVA
Presente.

Por instrucciones de la Mtra. Silvia E. Jurado Cuéllar, presidente del Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, le informo que este Consejo en la sesión ordinaria celebrada el pasado 17 de mayo del presente, ratificó el Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Dirección que usted preside, enviado a este Consejo Técnico como Consejo Técnico Afín.

Anexo al presente el texto del acuerdo correspondiente y el Reglamento debidamente firmado y sellado.

Lo saludo afectuosamente.

ATENTAMENTE
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.
LA PRESIDENTE DEL CONSEJO

MTRA.SILVIA E. JURADO CUÉLLAR

RECIBIDO

UNAM D.G.O.A.E.

2016 MAY 23 11:44

c.c.p. Lic. Rogelio Cepeda Cervantes.- Secretario del Consejo Técnico de la ENP.- Presente.

RCC*may16



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONSEJO TÉCNICO DE LA
ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
SESIÓN ORDINARIA 2016-OR-04
17-05-16

ACUERDO NO. 17-05-16/05

“Se aprueba ratificar como Consejo Técnico Afín de la Dirección General de Orientación y Atención Educativa, el Reglamento Interno de su Consejo Asesor, elaborado por el propio Consejo Asesor; con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones”.



Universidad Nacional
Autónoma de México

SECRETARÍA GENERAL

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
RATIFICADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO
EN LA SESIÓN DE FECHA

17 MAY 2016

LIC. ROGELIO CEPEDA CERVANTES
SECRETARIO DEL CONSEJO TÉCNICO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN EDUCATIVA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. La Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE) es una dependencia adscrita a la Secretaría de Atención a la Comunidad Universitaria, que podrá contar con personal académico de conformidad con lo que establece el Estatuto del Personal Académico.

Artículo 2°. Para la selección, promoción y permanencia del personal académico adscrito a la DGOAE, se integrarán un consejo asesor y una comisión dictaminadora, conforme a lo previsto en el Estatuto del Personal Académico.

Artículo 3°. La DGOAE tiene como Consejo Técnico afín al de la Escuela Nacional Preparatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico.

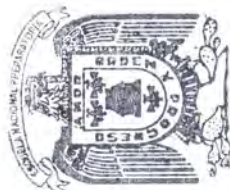
Artículo 4°. La comisión dictaminadora de la DGOAE se regirá por las normas aplicables de la Legislación Universitaria. Sus dictámenes se turnarán al Consejo Asesor para su análisis y en su caso ratificación, quien a su vez los someterá al Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, para su consideración, modificación, ratificación y en su caso, aprobación definitiva.

Capítulo II

De la Integración del Consejo Asesor

Artículo 5°. El Consejo Asesor de la DGOAE, estará integrado de la siguiente manera:

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
RATIFICADO POR EL H. CONSEJO TECNICO
EN LA SESION DE FECHA
7 MAY 2016
IC. ROGIO CUEVA CAVANES
SECRETARIO DE COSE, TECNICO
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional
Autónoma de México



- I. El titular de la DGOAE, quien lo presidirá con voz y voto de calidad;
- II. El titular de la Dirección de Orientación Educativa, quien fungirá como Secretario, con voz pero sin voto, y
- III. Seis vocales nombrados por el Rector y ratificados por el Consejo Académico del Bachillerato, dos de los cuales serán propuestos por el personal académico de la dependencia por los medios que juzgue convenientes, de entre aquellos que tengan nombramiento académico definitivo. La duración en el cargo será de dos años, pudiendo ser nombrados para un nuevo periodo.

Capítulo III

De las Atribuciones del Consejo Asesor

Artículo 6°. El Consejo Asesor de la DGOAE, tendrá las siguientes funciones:

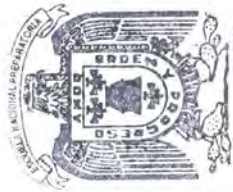
- I. Conocer y opinar respecto de los asuntos que le presente el titular de la DGOAE;
- II. Emitir su reglamento interno y sus modificaciones, mismos que entrarán en vigor una vez ratificados por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria;
- III. Analizar y hacer recomendaciones sobre los programas de trabajo, proyectos académicos, así como respecto de los lineamientos y propuestas de funcionamiento de la DGOAE, conforme a la Legislación Universitaria y dentro de su ámbito de competencia;
- IV. Conocer y opinar sobre los aspectos académicos inherentes a la DGOAE;
- V. Determinar la idoneidad de los candidatos a ingresar a la DGOAE de

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
RATIFICADO POR EL H. CONSEJO TECNICO
EN LA SESION DE FECHA

17 MAY 2015

LIC. ROGELIO SEPEDA CERVANTES
SECRETARIO DEL CONSEJO TECNICO

Universidad Nacional
Autónoma de México



acuerdo con los perfiles y programas que defina la dependencia;

- VI. Evaluar los informes anuales del personal académico y remitirlos con opinión fundamentada al Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria;
- VII. Opinar ante el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, sobre los programas anuales de trabajo del personal académico;
- VIII. Opinar sobre la promoción, permanencia, permisos, comisiones, licencias y autorizaciones del personal académico de la DGOAE, de conformidad con lo que establece la Legislación Universitaria, y enviar sus consideraciones al Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria;
- IX. Designar a dos miembros de la comisión dictaminadora de la DGOAE, así como revisar cada dos años la integración de ésta y modificarla cuando así convenga;
- X. Constituir comisiones para el desahogo de los asuntos de su competencia, y
- XI. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria y el presente reglamento.

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
RATIFICADO POR EL H. CONSEJO TECNICO
EN LA SESION DE FECHA

17 MAY 2016

LIC. ROGELIO CEPEDA ACERVANTES
SECRETARIO DEL CONSEJO TECNICO



Universidad Nacional
Autónoma de México

SECRETARÍA GENERAL

Capítulo IV

De las Sesiones del Consejo Asesor

Artículo 7º. El titular de la DGOAE será el encargado de convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor, y en su ausencia lo suplirá el Secretario.

Artículo 8º. El Consejo Asesor celebrará sesiones ordinarias bimestralmente y extraordinarias cuando lo juzgue pertinente el Presidente o a petición de un mínimo de tres consejeros.

Artículo 9º. Las sesiones del Consejo Asesor serán válidas, en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, en segunda convocatoria sesionará con los consejeros presentes. La segunda convocatoria se entenderá realizada transcurridos treinta minutos después de la primera, esta última podrá celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de consejeros presentes, y los acuerdos que se lleguen a tomar serán plenamente válidos.

Los asuntos que se traten en sesiones extraordinarias, requerirán de la asistencia de por lo menos dos terceras partes del total de sus miembros.

Artículo 10. Las votaciones serán económicas, a menos que el Presidente o la mayoría de los consejeros pidan que sean nominales, por cédula o secretas. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes sin que en ningún caso puedan computarse los votos de consejeros ausentes.

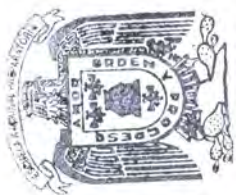
Artículo 11. Los citatorios para sesiones ordinarias se les hará llegar a los consejeros al menos con cinco días hábiles de antelación, acompañados del orden del día y para las extraordinarias con tres días hábiles, señalando día, hora y lugar en que se celebrará la reunión.

Artículo 12. Las resoluciones del Consejo Asesor se tomarán por simple mayoría de votos de los consejeros presentes.

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
RATIFICADO POR EL H. CONSEJO TECNICO
EN LA SESION DE FECHA

17 MAY 2016

JIC, P. G. G. L. J. E. P. A. C. E. R. A. N. T. E. S.
SECRETARÍA DEL CONSEJO TECNICO



Universidad Nacional
Autónoma de México

SECRETARÍA DEL CONSEJO TECNICO

Capítulo V

Del Desarrollo de las Sesiones del Consejo Asesor

Artículo 13. El Presidente del Consejo Asesor dirigirá los debates, concederá el uso de la palabra y dará inicio a la misma con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Lectura y aprobación del acta de acuerdos de la sesión anterior;

- III. Desarrollo de los puntos del orden del día, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 14. El pleno del Consejo Asesor podrá determinar que un asunto sea analizado por una persona externa o por un integrante del mismo.

Artículo 15. La duración de las sesiones del Consejo Asesor será de 90 minutos y, en caso necesario, se prolongará el tiempo que convengan sus integrantes.

Capítulo VI De las Actas de las Sesiones

Artículo 16. El Secretario del Consejo Asesor levantará el acta de la sesión, en la cual se hará constar lo siguiente:

- I. La lista de los miembros asistentes;
- II. El orden del día;
- III. Los asuntos presentados en la propuesta inicial y que no pudieron ser desahogados;
- IV. Los asuntos analizados y las propuestas planteadas;
- V. El resultado de las votaciones para cada asunto, y
- VI. Los acuerdos tomados.

Artículo 17. El Presidente o cualquiera de los miembros del Consejo Asesor podrán solicitar que se asienten en el acta los principales argumentos presentados en el desahogo de alguno de los asuntos.

Artículo 18. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros asistentes a la sesión respectiva.

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
RATIFICADO POR EL H. CONSEJO TECNICO
EN LA SESION DE FECHA

17 MAY 2015

LIC. ROGELIO GONZALEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL CONSEJO TECNICO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Artículo 19. La interpretación de este reglamento quedará a cargo del Abogado General.

Transitorio

Único.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria y será publicado en la página electrónica de la DGOAE para conocimiento de la comunidad.

El presente Reglamento sustituye al que fue aprobado por el Consejo Asesor de la DGOSE (ahora DGOAE) en su sesión del 30 de enero de 2014 y ratificado por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria en su sesión del 26 de marzo de 2014.

Revisado y aprobado por el Consejo Asesor de la DGOAE en su sesión del 18 de febrero de 2016 y ratificado por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria en su sesión del _____ de 2016.

ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA
RATIFICADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO
EN LA SESIÓN DE FECHA

17 MAY 2016

LIC. ROGELIO CEPEDA CERVANTES
SECRETARIO DEL CONSEJO TECNICO



Universidad Nacional
Autónoma de México

SECRETARÍA